



COMUNICACION

REF. EXPEDIENTE:	1226.18694F
NÚM. RESOLUCIÓN:	2026-07/64319

PLANIFICACION

LUIS FERNANDO GARCIA NICOLAS, Vicepresidente Tercero de Fomento, Movilidad y Agenda Provincial por delegación de la Presidencia, de esta Excm. Diputación Provincial, en fecha 15/07/2026 ha dictado la siguiente:

RESOLUCION

PLAN EXTRAORDINARIO DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES 2026 (2026/121)

TRAMITE: APROBACIÓN NORMAS REGULADORAS Y ABONO

Teniendo en cuenta el acuerdo adoptado por esta Diputación en el Pleno ordinario celebrado el día 25 de junio de 2026, por el que se aprobó el desarrollo de las actuaciones a llevar a cabo con cargo al PLAN EXTRAORDINARIO DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES 2026, conforme a las solicitudes formuladas por los entes locales incluidos en el mismo.

Considerando que mediante acuerdo adoptado por esta Diputación en el Pleno extraordinario celebrado en la sesión de 11 de junio de 2026, se aprueba la oportuna modificación presupuestaria para dotar de crédito adecuado y suficiente el gasto relativo al PLAN EXTRAORDINARIO DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES 2026.

En relación con lo anterior, debe traerse a colación el acuerdo plenario de fecha 6/9/2022 por el que se aprobó el "PLAN DE ACCIÓN LOCAL DE LA PROVINCIA DE CÁCERES, LA PROVINCIA DE QUIERES", que tiene como objetivo principal implantar en el territorio un modelo de desarrollo integral y sostenible para luchar contra la despoblación del territorio y la provincia, en cumplimiento de los objetivos de desarrollo sostenible de la Agenda 2030, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas con fecha 25 de septiembre de 2015.

En este sentido, el PLAN EXTRAORDINARIO DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES 2026 se encuadra entre otras, en las siguientes PRIORIDADES ESTRATÉGICAS DEL PLAN:

- PE2: Infraestructuras territoriales contra la despoblación y racionalización de equipamientos territoriales
- PE3: Provincia sostenible y resiliente contra el cambio climático



- PE4: Gestión eficiente y circular de los recursos
- PE5: Movilidad territorial y urbana sostenible

Dichas estrategias, se relacionan entre otros, con los siguientes OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE:

- ODS 3: Salud y bienestar
- ODS 6: Agua limpia y saneamiento
- ODS 9: Industria, innovación e infraestructura
- ODS 11: Ciudades y comunidades sostenibles
- ODS 13: Acción por el clima

Considerando que el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, determina las competencias atribuidas a las Diputaciones Provinciales, en su condición de entidad a la que le corresponde el gobierno y administración de la Provincia, destacándose, entre otras, la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión, asegurando el acceso de la población de la provincia al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal y la mayor eficacia y economía en la prestación de éstos mediante cualesquiera fórmulas de asistencia y cooperación municipal.

Estando definidas asimismo las competencias de los municipios en los artículos 25 y 26 de la Ley 7/85 antes citada, quienes las ejercerán en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas.

Considerando que en el presupuesto de gastos de esta Diputación para 2026 se ha previsto la dotación de crédito adecuado y suficiente para hacer frente a las inversiones que conforman el PLAN EXTRAORDINARIO DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES 2026.

Por cuanto afecta al abono con carácter anticipado de la aportación provincial, y teniendo en cuenta la documentación incorporada al expediente, comprensivo, entre otros documentos, de la declaración responsable del representante de cada Ayuntamiento beneficiario (o en su caso Certificaciones del Secretario municipal), acreditativa de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social, con Hacienda, con la Junta de Extremadura y con esta Diputación; acreditando igualmente no estar incurso en ninguna causa de prohibición para recibir subvenciones y estando al corriente con las obligaciones por reintegro de subvenciones o de cualquier otra naturaleza, en relación con esta Diputación.

Visto el Informe suscrito por la Jefatura del Servicio General de Planificación, en cumplimiento de la previsión contenida en el artículo 172 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, relativo al cumplimiento a todas las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.



Fiscalizado el expediente por la Intervención Provincial y a la vista de la documentación obrante en el expediente administrativo.

En virtud de lo expuesto, previa propuesta de la Jefatura de Sección de Planificación, en cumplimiento del acuerdo plenario mencionado más arriba y en ejercicio de las competencias atribuidas por delegación de la Presidencia de esta Diputación, el Vicepresidente Tercero, de Fomento, Movilidad y Agenda Provincial

RESUELVO

PRIMERO.- Autorizar y disponer el gasto, así como reconocer la obligación y ordenar el pago de la aportación provincial al PLAN EXTRAORDINARIO DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES 2026, por el concepto y cuantía aprobados por el Pleno de esta Diputación dentro del Plan antes citado, a favor de los Ayuntamientos relacionados en el ANEXO I que acompaña a la presente resolución, con cargo a la aplicación presupuestaria del CAPÍTULO 7 según han sido consignadas en el presupuesto de gastos para la anualidad 2026.

SEGUNDO.- Aprobar las normas reguladoras del plan y concretar los requisitos de ejecución y formas de justificación de las actuaciones incluidas en el PLAN EXTRAORDINARIO DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES 2026, en los términos que se indican en el ANEXO II adjunto, haciendo constar expresamente que el objeto del plan provincial que ahora se desarrolla, queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

TERCERO.- Proceder a la notificación individual de esta resolución a cada una de las entidades locales beneficiarias del Plan, sin perjuicio de la publicación de esta resolución y su anexo en el Boletín Oficial de la Provincia y en la página web de esta Diputación, para su general conocimiento.

CUARTO.- Dar traslado de la presente resolución a la Intervención Provincial y a cuantas áreas de esta Diputación resulten afectadas por la misma.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 88.3º de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace constar que la presente resolución es definitiva en vía administrativa y frente al mismo puede interponerse, en el plazo de dos meses a partir de su recepción, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal de Instancia de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres o con carácter potestativo, recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que estime procedente

De conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en los litigios entre Administraciones públicas no cabrá interponer recurso en vía administrativa. No obstante, cuando una Administración interponga recurso contencioso-administrativo contra otra, podrá



requerirla previamente para que derogue la disposición, anule o revoque el acto, haga cesar o modifique la actuación material, o inicie la actividad a que esté obligada. El citado requerimiento previo deberá producirse en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución o en su caso, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación de la misma.

En Cáceres, en la fecha indicada en informe de firma al margen.

SECRETARIO

JOSE ALVARO CASAS AVILES

INTERVENCION, TESORERIA



ANEXO I BENEFICIARIOS

PLAN EXTRAORDINARIO DIPUTACIÓN DE CÁCERES 2026						
EXPEDIENTE	CIF	ENTIDAD LOCAL	TOTAL	CORRIENTE	OBRAS	DENOMINACIÓN OBRA
		TOTAL	19.930.129,20	4.034.233,00	15.895.896,20	
1026.19972P	P1000100F	ABADÍA	67.117,80	23.491,23	43.626,57	GESTION DEL PATRIMONIO
1026.20188M	P1000200D	ABERTURA	67.552,20		67.552,20	GESTION DEL PATRIMONIO
1026.20202G	P1000300B	ACEBO	71.389,40		71.389,40	VIAS PUBLICAS
1026.18813R	P1000400J	ACEHUCHE	75.624,80	26.468,68	49.156,12	VÍAS PÚBLICAS Y BIBLIOTECAS Y ARCHIVOS
1026.19281B	P1000500G	ACEITUNA	71.298,90	24.954,61	46.344,29	ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA
1026.19124B	P1000600E	AHIGAL	85.290,20	29.851,57	55.438,63	REDES DE ABASTECIMIENTO Y VIAS PUBLICAS
1026.20019J	P6007701C	ALAGÓN DEL RÍO	77.633,90	27.000,00	50.633,90	INSTALACIONES DEPORTIVAS
1026.18913F	P1000700C	ALBALÁ	72.746,90	25.461,41	47.285,49	REDES DE SANEAMIENTO Y VIAS PÚBLICAS
1026.18977T	P1000800A	ALCÁNTARA	85.000,60	5.437,47	79.563,13	VIAS PUBLICAS
1026.20226S	P1000900I	ALCOLLARIN	65.633,60	17.016,00	48.617,60	ORD. TRAFICO Y ESTACIONAMIENTO, VÍAS PÚBLICAS Y PARQUES Y JARDINES
1026.20359P	P1001000G	ALCUÉSCAR	105.562,20		105.562,20	VIAS PUBLICAS
1026.19988P	P1001200C	ALDEA DEL CANO	72.022,90	23.622,90	48.400,00	VÍAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DEL PATRIMONIO
1026.19495A	P1001300A	ALDEA DEL OBISPO, LA	66.285,20		66.285,20	ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA
1026.19562G	P1001100E	ALDEACENTENERA	71.896,20		71.896,20	INSTALACIONES DEPORTIVAS
1026.20142W	P1001400I	ALDEANUEVA DE LA VERA	96.566,50		96.566,50	PROTECCIÓN Y MEJORA DEL MEDIO AMBIENTE
1026.19346N	P1001500F	ALDEANUEVA DEL CAMINO	73.561,40		73.561,40	VIAS PUBLICAS
1026.20214B	P1001600D	ALDEHUELA DE JERTE	67.298,80	15.000,00	52.298,80	VÍAS PÚBLICAS, PARQUES Y JARDINES, GESTION PATRIMONIO Y INFRAESTR. DE TRANSPORTE
1026.20366N	P1001700B	ALÍA	74.068,20	25.923,87	48.144,33	REDES Y PAVIMENTACIONES
1026.20190M	P1001800J	ALISEDA	92.258,70		92.258,70	PARQUES Y JARDINES Y GESTIÓN DEL PATRIMONIO
1026.20024Z	P1001900H	ALMARAZ	89.869,50		89.869,50	VIAS PUBLICAS
1026.19450B	P1002000F	ALMOHARÍN	93.018,90	32.556,62	60.462,28	VIAS PUBLICAS
1026.19611Y	P1002200B	ARROYO DE LA LUZ	204.459,50		204.459,50	VIAS PUBLICAS
1026.19163N	P1002400H	ARROYOMOLINOS	75.914,40		75.914,40	GESTION DEL PATRIMONIO
1026.18957R	P1002300J	ARROYOMOLINOS DE LA VERA	68.674,40	17.168,60	51.505,80	VIAS PUBLICAS
1026.18988R	P1000023J	AZABAL (ELM)	66.158,50	23.000,00	43.158,50	REDES Y PAVIMENTACIONES
1026.19603A	P1002500E	BAÑOS DE MONTEMAYOR	74.357,80	26.025,00	48.332,80	VIAS PUBLICAS
1026.20161M	P1002600C	BARRADO	67.932,30	23.776,30	44.156,00	GESTION DEL PATRIMONIO
1026.19652G	P1002700A	BELVÍS DE MONROY	75.081,80	15.081,80	60.000,00	INSTALACIONES DEPORTIVAS
1026.19829Y	P1002800I	BENQUERENCIA	62.357,50	21.825,13	40.532,37	VIAS PUBLICAS
1026.20333Y	P1002900G	BERROCALEJO	63.172,00	20.000,00	43.172,00	REDES Y PAVIMENTACIONES
1026.20426M	P1003000E	BERZOCANA	67.787,50	16.946,00	50.841,50	VIAS PUBLICAS E INSTAL. DEPORT.
1026.20107W	P1003100C	BOHONAL DE IBOR	69.869,00		69.869,00	INSTALACIONES DEPORTIVAS
1026.18899P	P1003200A	BOTIJA	64.348,50		64.348,50	INSTALACIONES DEPORTIVAS
1026.20261S	P1003300I	BROZAS	92.095,80	32.233,53	59.862,27	INSTALACIONES DEPORTIVAS
1026.19661P	P1003400G	CABAÑAS DEL CASTILLO	68.366,70	23.928,34	44.438,36	REDES Y PAVIMENTACIONES
1026.20163F	P1003500D	CABEZABELLOSA	66.719,60	16.719,60	50.000,00	VIAS PUBLICAS
1026.19011Y	P1003600B	CABEZUELA DEL VALLE	98.865,20	34.602,82	64.262,38	PARQUES Y JARDINES
1026.20194F	P1003700J	CABRERO	67.407,40	23.500,00	43.907,40	CAMINOS VECINALES
1026.20090J	P1003800H	CÁCERES	650.000,00		650.000,00	VIAS PUBLICAS (REFORMA INTEGRAL AVDA. DE PORTUGAL)
1026.20122Z	P1003900F	CACHORRILLA	62.520,40	15.000,00	47.520,40	CAMINOS VECINALES



1026.19981D	P1004000D	CADALSO	68.149,50	23.149,50	45.000,00	ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE
1026.18892G	P1004100B	CALZADILLA	69.090,70	24.181,74	44.908,96	GESTION DEL PATRIMONIO
1026.19457D	P1004200J	CAMINOMORISCO	80.910,00	21.000,00	59.910,00	INSTALACIONES DEPORTIVAS
1026.19700W	P1004300H	CAMPILLO DE DELEITOSA	62.520,40	21.882,14	40.638,26	GESTION DEL PATRIMONIO
1026.20170Z	P1004400F	CAMPO LUGAR	75.280,90		75.280,90	GESTION DEL PATRIMONIO
1026.19939T	P1004500C	CAÑAMERO	89.579,90	31.352,96	58.226,94	CAMINOS VECINALES
1026.19164G	P1004600A	CAÑAVERAL	79.118,10		79.118,10	REDES Y PAVIMENTACIONES
1026.20076P	P1004700I	CARBAJO	64.276,10	11.000,00	53.276,10	GESTION DEL PATRIMONIO
1026.20242W	P1004800G	CARCABOSO	80.511,80	28.179,13	52.332,67	VIAS PUBLICAS
1026.19694Z	P1004900E	CARRASCALEJO	65.018,20	22.756,37	42.261,83	VIAS PUBLICAS
1026.20093D	P1005000C	CASAR DE CÁCERES	142.703,40	49.946,19	92.757,21	PARQUES Y JARDINES E INSTALACIONES DEPORTIVAS
1026.19150W	P1005100A	CASAR DE PALOMERO	73.814,80	25.835,18	47.979,62	CAMINOS VECINALES, GESTIÓN PATRIMONIO E INF Y PROM. TURIS.
1026.19416Y	P1005200I	CASARES DE LAS HURDES	67.588,40	23.655,94	43.932,46	VIAS PUBLICAS E INFR. DE TRANSPORTE
1026.19316M	P1005300G	CASAS DE DON ANTONIO	64.022,70	4.022,70	60.000,00	VIVIENDA
1026.19429R	P1005400E	CASAS DE DON GOMEZ	67.172,10	23.510,00	43.662,10	VIAS PUBLICAS
1026.20368W	P1005700H	CASAS DE MILLÁN	70.737,80		70.737,80	VIAS PUBLICAS, PARQUES Y JARDINES, INSTAL. DEPORT., PROM. TURISTICA Y PATRIM. HISTORICO
1026.19271T	P1005800F	CASAS DE MIRAVETE	62.918,60	22.021,50	40.897,10	VIAS PUBLICAS
1026.19571Y	P1005500B	CASAS DEL CASTAÑAR	71.479,90	25.000,00	46.479,90	CAMINOS VECINALES
1026.20193X	P1005600J	CASAS DEL MONTE	74.828,40	26.000,00	48.828,40	ALUMBRADO Y VÍAS PÚBLICAS
1026.20397F	P1005900D	CASATEJADA	86.159,00		86.159,00	ALUMBRADO Y VÍAS PÚBLICAS
1026.19731M	P1006000B	CASILLAS DE CORIA	67.407,40	23.592,59	43.814,81	VIAS PUBLICAS
1026.20091D	P1006100J	CASTAÑAR DE IBOR	79.588,70	23.876,61	55.712,09	VIAS PUBLICAS
1026.20404Y	P1006200H	CECLAVÍN	93.018,90		93.018,90	VIAS PUBLICAS
1026.19428R	P1006300F	CEDILLO	69.181,20		69.181,20	VIAS PUBLICAS
1026.19269T	P1006400D	CEREZO	63.678,80	22.287,58	41.391,22	CAMINOS VECINALES
1026.19471S	P1006500A	CILLEROS	89.018,80	31.000,00	58.018,80	CAMINOS VECINALES
1026.19856T	P1006600I	COLLADO DE LA VERA	65.995,60	6.000,00	59.995,60	PARQUES Y JARDINES Y GESTIÓN DEL PATRIMONIO
1026.19372N	P1006700G	CONQUISTA DE LA SIERRA	64.475,20	5.000,00	59.475,20	INSTALACIONES DEPORTIVAS
1026.20006S	P1006800E	CORIA	293.056,00	30.000,00	263.056,00	ORD. TRAFICO Y ESTACIONAMIENTO, ORDEN PUBLICO E INSTAL. DEPORTIVAS
1026.19003X	P1006900C	CUACOS DE YUSTE	75.642,90		75.642,90	ABASTECIMIENTO, ALUMBRADO PÚBLICO, PROTECCIÓN Y MEJORA DEL MEDIO AMBIENTE, RECURSOS HIDRÁULICOS, PROTEC. PATRIM. HISTORICO Y GESTION PATRIMONIAL
1026.19448M	P1007000A	CUMBRE, LA	75.787,70	26.525,70	49.262,00	MEJORA DEL MEDIO AMBIENTE, RECURSOS HIDRÁULICOS, PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO
1026.19844Z	P1007100I	DELEITOSA	73.416,60	25.695,81	47.720,79	HISTÓRICO-ARTÍSTICO Y GESTIÓN PATRIMONIAL
1026.20160A	P1007200G	DESCARGAMARÍA	62.900,50		62.900,50	ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA
1026.19569B	P1007300E	ELIAS	75.950,60	25.950,60	50.000,00	ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA
1026.18885F	P1007400C	ESCURIAL	76.457,40		76.457,40	VIAS PUBLICAS
1026.19573W	P1007600H	FRESNEDOSO DE IBOR	65.271,60	22.845,00	42.426,60	VIAS PUBLICAS
1026.19628B	P1007700F	GALISTEO	76.511,70		76.511,70	GESTION DEL PATRIMONIO (EDIFICIO DE USOS MULTIPLES)
1026.18809M	P1007800D	GARCIAZ	73.036,50		73.036,50	INSTALACIONES DEPORTIVAS
1026.20017T	P1008000J	GARGANTA LA OLLA	76.891,80	6.891,80	70.000,00	VIAS PUBLICAS
1026.20246Y	P1007900B	GARGANTA, LA	67.425,50	22.425,50	45.000,00	CAMINOS Y VIAS PUBLICAS
1026.19964F	P1008100H	GARGANTILLA	67.262,60	20.200,00	47.062,60	VIAS PUBLICAS



1026.20136B	P1008200F	GARGÜERA	64.402,80	10.000,00	54.402,80	GESTION DEL PATRIMONIO
1026.19673D	P1008300D	GARROVILLAS DE ALCONETAR	96.240,70		96.240,70	VIAS PUBLICAS
1026.19868P	P1008400B	GARVIN DE LA JARA	63.009,10	22.053,19	40.955,91	CAMINOS VECINALES
1026.19985Y	P1008500I	GATA	76.077,30	20.000,00	56.077,30	INSTALACIONES DEPORTIVAS
1026.19684G	P1008600G	GORDO, EL	67.733,20		67.733,20	REDES DE SANEAMIENTO Y VIAS PÚBLICAS
1026.20183B	P1008800C	GRANJA, LA	66.683,40	23.000,00	43.683,40	ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA
1026.20197D	P1009000I	GUADALUPE	92.132,00	32.246,20	59.885,80	INSTALACIONES DEPORTIVAS Y GESTIÓN PATRIMONIO
1026.19889A	P1009100G	GUIJO DE CORIA	64.384,70	22.000,00	42.384,70	REDES DE ABASTECIMIENTO Y VIAS PUBLICAS
1026.19681B	P1009200E	GUIJO DE GALISTEO	87.516,50	30.630,77	56.885,73	VIAS PUBLICAS
1026.19993J	P1009300C	GUIJO DE GRANADILLA	70.013,80	24.504,83	45.508,97	INSTALACIONES DEPORTIVAS
1026.20178W	P1009400A	GUIJO DE SANTA BARBARA	67.787,50	19.387,50	48.400,00	INSTALACIONES DEPORTIVAS
1026.19950G	P1009500H	HERGUIJUELA	65.832,70	23.041,44	42.791,26	PARQUES Y JARDINES Y GESTIÓN DEL PATRIMONIO
1026.19927W	P1009700D	HERRERA DE ALCANTARA	65.144,90		65.144,90	VIAS PUBLICAS
1026.19965J	P1009800B	HERRERUELA	66.936,80	23.427,88	43.508,92	VIAS PUBLICAS
1026.20137P	P1009900J	HERVÁS	131.590,00	40.000,00	91.590,00	VIAS PUBLICAS
1026.20256R	P1010000F	HIGUERA DE ALBALAT	62.864,30	22.002,50	40.861,80	PARQUES Y JARDINES
1026.19451D	P1010100D	HINOJAL	68.077,10	23.826,99	44.250,11	ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE
1026.19942P	P1010200B	HOLGUERA	71.624,70	11.000,00	60.624,70	ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA
1026.19168Y	P1010300J	HOYOS	76.385,00		76.385,00	VIAS PUBLICAS
1026.20186P	P1010400H	HUELAGA	64.710,50	22.648,67	42.061,83	VIAS PUBLICAS
1026.19176Z	P1010500E	IBAHERNANDO	70.774,00		70.774,00	VIAS PUBLICAS
1026.20259G	P1010600C	JARAICEJO	68.565,80	23.998,03	44.567,77	ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE
1026.18845Y	P1010700A	JARAZ DE LA VERA	228.713,50	80.049,00	148.664,50	VIAS PUBLICAS
1026.20162Z	P1010800I	JARANDILLA DE LA VERA	113.399,50	39.600,00	73.799,50	VIAS PUBLICAS
1026.19855D	P1010900G	JARILLA	63.316,80	20.000,00	43.316,80	GESTION DEL PATRIMONIO
1026.19791Y	P1011000E	JERTE	82.701,90	28.945,66	53.756,24	VIAS PUBLICAS
1026.19904S	P1011100C	LADRILLAR	64.239,90	14.239,90	50.000,00	REDES DE ABASTECIMIENTO Y ALUMBRADO PUBLICO
1026.18883A	P1011200A	LOGROSÁN	94.593,60	32.593,60	62.000,00	VIAS PUBLICAS
1026.19404F	P1011300I	LOSAR DE LA VERA	111.752,40		111.752,40	INSTALACIONES DEPORTIVAS
1026.19435A	P1011400G	MADRIGAL DE LA VERA	88.765,40	31.067,89	57.697,51	VIAS PUBLICAS
1026.18834R	P1011500D	MADRIGALEJO	91.896,70	32.000,00	59.896,70	VIAS PUBLICAS
1026.20219P	P1011600B	MADROÑERA	103.679,80	25.000,00	78.679,80	VIAS PUBLICAS
1026.19476B	P1011700J	MAJADAS DE TIETAR	84.023,20		84.023,20	INSTALACIONES DEPORTIVAS
1026.19743N	P1011800H	MALPARTIDA DE CÁCERES	133.834,40	39.421,30	94.413,10	INSTALACIONES DEPORTIVAS
1026.20414N	P1011900F	MALPARTIDA DE PLASENCIA	189.418,40	66.296,44	123.121,96	ALUMBRADO PÚBLICO
1026.19137F	P1012000D	MARCHAGAZ	65.181,10	22.813,38	42.367,72	VIAS PUBLICAS
1026.20189J	P1012100B	MATA DE ALCÁNTARA	66.466,20	19.939,86	46.526,34	VÍAS PÚBLICAS E INSTALACIONES DEPORTIVAS
1026.19962X	P1012200J	MEMBRÍO	71.751,40	25.112,99	46.638,41	INSTALACIONES DEPORTIVAS
1026.19862S	P1012300H	MESAS DE IBOR	63.642,60	15.000,00	48.642,60	VÍAS PÚBLICAS, CAMINOS, REDES ABAST. Y ALUMB PÚBLICO-
1026.19828D	P1012400F	MIAJADAS	295.013,30	81.362,05	213.651,25	GESTION DEL PATRIMONIO
1026.20221F	P1012500C	MILLANES	65.398,30	22.889,40	42.508,90	INSTALACIONES DEPORTIVAS
1026.20336Z	P1012600A	MIRABEL	72.222,00		72.222,00	VIAS PUBLICAS
1026.19566B	P1000041B	MOHEDA DE GATA (ELM)	70.194,80	7.017,68	63.177,12	VIAS PUBLICAS
1026.20198A	P1012700I	MOHEDAS DE GRANADILLA	75.932,50	26.576,37	49.356,13	REDES DE SANEAMIENTO Y VIAS PÚBLICAS
1026.20052Z	P1012800G	MONROY	77.452,90		77.452,90	INSTALACIONES DEPORTIVAS



1026.19483A	P1012900E	MONTANCHEZ	89.869,50	31.454,32	58.415,18	VIAS PUBLICAS
1026.20138B	P1013000C	MONTEHERMOSO	205.835,10		205.835,10	GESTION DEL PATRIMONIO
1026.19543M	P1013100A	MORALEJA	223.844,60		223.844,60	VIAS PUBLICAS Y ALUMBRADO PUBLICO
1026.19883W	P1013200I	MORCILLO	67.841,80	20.000,00	47.841,80	ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA
1026.19755Y	P1013300G	NAVACONCEJO	97.905,90		97.905,90	PARQUES Y JARDINES
1026.20054A	P1013400E	NAVALMORAL DE LA MATA	367.158,00		367.158,00	VÍAS PÚBLICAS E INSTALACIONES DEPORTIVAS
1026.19182G	P1013500B	NAVALVILLAR DE IBOR	67.805,60	23.731,96	44.073,64	REDES Y PAVIMENTACIONES
1026.19397P	P1013600J	NAVAS DEL MADROÑO	83.697,40	29.294,09	54.403,31	PARQUES Y JARDINES
1026.18869F	P1000003B	NAVATRASIERRA (ELM)	63.914,10	13.914,10	50.000,00	CAMINOS VECINALES Y PARQUE
1026.19787P	P1013700H	NAVEZUELAS	73.090,80	25.581,78	47.509,02	REDES Y PAVIMENTACIONES
1026.19403N	P1013800F	NUÑOMORAL	82.520,90	28.000,00	54.520,90	CAMINOS VECINALES, VÍAS PÚBLICAS Y GESTIÓN PATRIMONIO
1026.20203N	P1013900D	OLIVA DE PLASENCIA	66.321,40		66.321,40	INSTALACIONES DEPORTIVAS
1026.19630S	P1014000B	PALOMERO	69.126,90		69.126,90	CAMINOS VECINALES E INSTALACIONES DEPORTIVAS
1026.19109Y	P1014100J	PASARON DE LA VERA	71.679,00		71.679,00	ALUMBRADO PÚBLICO, VÍAS PÚBLICAS Y PARQUES Y JARDINES
1026.20370J	P1014200H	PEDROSO DE ACIM	62.828,10		62.828,10	VIAS PUBLICAS
1026.19808B	P1014300F	PERALEDA DE LA MATA	87.154,50	30.504,00	56.650,50	VÍAS PÚBLICAS Y CAMINOS VECINALES
1026.19419P	P1014400D	PERALEDA DE SAN ROMÁN	65.868,90	23.054,00	42.814,90	PARQUES Y JARDINES E INSTALACIONES DEPORTIVAS
1026.19392S	P1014500A	PERALES DEL PUERTO	76.873,70	26.905,79	49.967,91	VIAS PUBLICAS
1026.19312R	P1014600I	PESCUEZA	63.696,90	15.298,11	48.398,79	REDES DE SANEAMIENTO
1026.20254M	P1014700G	PESGA, LA	78.158,80	27.355,58	50.803,22	ALUMBRADO PÚBLICO E INSTALACIONES DEPORTIVAS
1026.20157J	P1014800E	PIEDRAS ALBAS	63.244,40	22.000,00	41.244,40	REDES Y PAVIMENTACIONES Y ORDENACIÓN TRAFICO
1026.19146F	P1014900C	PINOFRANQUEADO	93.308,50	32.000,00	61.308,50	GESTION DEL PATRIMONIO
1026.19091T	P1015000A	PIORNAL	87.045,90		87.045,90	VIAS PUBLICAS
1026.19366W	P1015100I	PLASENCIA	450.000,00		450.000,00	VIAS PUBLICAS
1026.19236S	P1015200G	PLASENZUELA	70.647,30		70.647,30	VIAS PUBLICAS
1026.20440D	P1015300E	PORTAJE	67.823,70	23.738,30	44.085,40	PARQUES Y JARDINES
1026.19940P	P1015400C	PORTEZUELO	64.583,80	22.583,80	42.000,00	CAMINOS VECINALES
1026.19410B	P1015500J	POZUELO DE ZARZON	68.801,10	20.640,30	48.160,80	VIAS PUBLICAS
1026.19848A	P6015102D	PRADOCHANO (ELM)	64.167,50	20.000,00	44.167,50	ALUMBRADO PÚBLICO
1026.19430B	P6018401G	PUEBLONUEVO DE MIRAMONTES	74.629,30	26.119,30	48.510,00	INSTALACIONES DEPORTIVAS Y GESTIÓN DEL PATRIMONIO
1026.20228T	P1015600H	PUERTO DE SANTA CRUZ	65.814,60	23.035,11	42.779,49	GESTION DEL PATRIMONIO
1026.19663B	P1015700F	REBOLLAR	64.674,30		64.674,30	GESTION DEL PATRIMONIO
1026.19727S	P1015800D	RIOLOBOS	82.249,40	28.787,29	53.462,11	PARQUES Y JARDINES
1026.20208Y	P1015900B	ROBLEDILLO DE GATA	62.610,90	7.598,90	55.012,00	VIVIENDA
1026.19200F	P1016000J	ROBLEDILLO DE LA VERA	65.543,10	22.940,08	42.603,02	VÍAS PÚBLICAS Y PARQUES Y JARDINES
1026.19609A	P1016100H	ROBLEDILLO DE TRUJILLO	68.131,40	20.941,40	47.190,00	CAMINOS VECINALES
1026.19624T	P1016200F	ROBLEDOLLANO	66.882,50	23.400,00	43.482,50	REDES Y PAVIMENTACIONES
1026.20360M	P1016300D	ROMANGORDO	65.344,00		65.344,00	MEJORA DE LAS ESTRUCTURAS AGROPECUARIAS Y SIST. PROD.
1026.20274W	P1000006E	ROSALEJO	84.548,10	29.590,00	54.958,10	ALCANTARILLADO, ALUMBRADO PUBLICO, ORD. TRAFICO, REC. HIDRAULICOS, ASIS. SOC. PRIMARIA E INST. DEPORTIVAS
1026.20126N	P1016400B	RUANES	62.502,30	21.875,80	40.626,50	VÍAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DEL PATRIMONIO
1026.20234J	P1016500I	SALORINO	70.502,50		70.502,50	VIAS PUBLICAS
1026.20386X	P1016600G	SALVATIERRA DE SANTIAGO	65.144,90	22.800,70	42.344,20	VIAS PUBLICAS, CAMINOS VECINALES Y GESTIÓN PATRIMONIO
1026.20312Y	P6015101F	SAN GIL (ELM)	65.199,20	22.819,72	42.379,48	INSTALACIONES DEPORTIVAS



1026.18800M	P1016700E	SAN MARTÍN DE TREVEJO	73.615,70	25.765,00	47.850,70	INSTALACIONES DEPORTIVAS
1026.19395G	P1016800C	SANTA ANA	66.484,30	10.484,30	56.000,00	GESTION DEL PATRIMONIO
1026.19945T	P1016900A	SANTA CRUZ DE LA SIERRA	66.719,60	23.351,86	43.367,74	VIAS PUBLICAS
1026.19847A	P1017000I	SANTA CRUZ DE PANIAGUA	66.176,60		66.176,60	ALUMBRADO PÚBLICO
1026.19256R	P1017100G	SANTA MARTA DE MAGASCA	66.303,30	23.206,16	43.097,14	ORDENACIÓN DEL TRÁFICO Y ESTACIONAMIENTO
1026.20272X	P1017200E	SANTIAGO DE ALCANTARA	69.145,00	21.000,00	48.145,00	VIAS PUBLICAS
1026.19159P	P1017300C	SANTIAGO DEL CAMPO	65.543,10	22.940,09	42.603,01	REDES Y PAVIMENTACIONES
1026.20147R	P1017400A	SANTIBAÑEZ EL ALTO	68.113,30	23.800,00	44.313,30	ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE
1026.20154T	P1017500H	SANTIBAÑEZ EL BAJO	73.905,30		73.905,30	VIAS PUBLICAS
1026.20437S	P1017600F	SAUCEDILLA	79.208,60		79.208,60	PARQUES Y JARDINES
1026.19482Y	P1017700D	SEGURA DE TORO	64.475,20	22.500,00	41.975,20	CAMINOS VECINALES
1026.20077R	P1017800B	SERRADILLA	87.462,20		87.462,20	VIAS PUBLICAS
1026.20232M	P1017900J	SERREJÓN	68.384,80	23.934,68	44.450,12	PROTECCIÓN CIVIL
1026.19646Z	P1018000H	SIERRA DE FUENTES	98.648,00		98.648,00	INSTALACIONES DEPORTIVAS
1026.20113S	P1018100F	TALAVÁN	75.045,60		75.045,60	VIAS PUBLICAS
1026.19881Z	P1018300B	TALAVERUELA DE LA VERA	66.484,30	23.269,51	43.214,79	REDES Y PAVIMENTACIONES
1026.20045B	P1018400J	TALAYUELA	239.392,50		239.392,50	INSTALACIONES DEPORTIVAS
1026.20402B	P1018500G	TEJEDA DE TIÉTAR	71.335,10	22.936,10	48.399,00	GESTION DEL PATRIMONIO
1026.20153J	P1000022B	TIÉTAR	76.149,70	26.649,70	49.500,00	ALUMBRADO PÚBLICO Y ORDENACIÓN TRÁFICO Y ESTACIONAMIENTO
1026.18901A	P1018600E	TORIL	63.769,30	18.769,30	45.000,00	CAMINOS VECINALES
1026.19607A	P1018700C	TORNAVACAS	79.226,70	27.729,34	51.497,36	VIAS PUBLICAS
1026.19174Z	P1018800A	TORNO, EL	75.552,40	26.443,00	49.109,40	INSTALACIONES DEPORTIVAS
1026.19814R	P1019100E	TORRE DE DON MIGUEL	69.688,00	19.000,00	50.688,00	VIAS PUBLICAS
1026.19173T	P1019200C	TORRE DE SANTA MARIA	70.194,80	24.568,18	45.626,62	REDES Y PAVIMENTACIONES
1026.19422D	P1018900I	TORRECILLA DE LOS ÁNGELES	72.529,70	11.029,70	61.500,00	VIAS PUBLICAS
1026.19223J	P1019000G	TORRECILLAS DE LA TIESA	79.751,60		79.751,60	ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE
1026.20220R	P1019400I	TORREJÓN EL RUBIO	70.828,30	15.000,00	55.828,30	VIAS PUBLICAS
1026.20148Y	P1019300A	TORREJONCILLO	110.901,70		110.901,70	VIAS PUBLICAS
1026.19339A	P1019500F	TORREMENGA	72.222,00	25.277,70	46.944,30	VIAS PUBLICAS
1026.19583X	P1019600D	TORREMOCHA	74.593,10	26.107,58	48.485,52	VIAS PUBLICAS
1026.19208N	P1019700B	TORREORGAS	90.756,40	31.756,40	59.000,00	ALUMBRADO, PARQ Y JARD, VÍAS PUBLICAS, INST. DEPOR Y CAMIN VEC.
1026.19479S	P1019800J	TORREQUEMADA	71.244,60	24.935,61	46.308,99	VIAS PUBLICAS
1026.20086F	P1019900H	TRUJILLO	261.746,00		261.746,00	REDES DE ABASTECIMIENTO Y GESTIÓN PATRIMONIO
1026.19713Z	P1020000D	VALDASTILLAS	67.063,50	23.472,00	43.591,50	CAMINOS Y MEJORA DE LAS ESTRUCTURAS AGROPECUARIAS Y SIST. PROD.
1026.20212X	P1020100B	VALDECAÑAS DE TAJO	62.773,80	21.970,83	40.802,97	INSTALACIONES DEPORTIVAS
1026.18881T	P1020200J	VALDEFUENTES	80.529,90	28.000,00	52.529,90	VIAS PÚBLICAS, INSTALACIONES DEPORTIVAS Y CAMINOS VECINALES
1026.19989N	P1020300H	VALDEHUNCAR	64.420,90		64.420,90	GESTION DEL PATRIMONIO
1026.20099N	P1000007C	VALDEIÑIGOS (ELM)	64.439,00	14.439,00	50.000,00	ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE
1026.20127F	P1020400F	VALDELACASA DE TAJO	67.081,60		67.081,60	VÍAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DEL PATRIMONIO
1026.20029M	P1020500C	VALDEMORALES	64.945,80		64.945,80	ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE
1026.20248B	P1020600A	VALDEOBISPO	72.149,60		72.149,60	REDES Y PAVIM., PARQ Y JARDINES, INST. DEPOR Y GEST PATRIMONIO
1026.18939J	P1000005G	VALDESALOR (ELM)	70.393,90	24.637,00	45.756,90	GESTION DEL PATRIMONIO



1026.20236G	P1020700I	VALENCIA DE ALCÁNTARA	198.034,00	69.311,90	128.722,10	VÍAS PÚBLICAS Y PARQUES Y JARDINES
1026.20129D	P1020800G	VALVERDE DE LA VERA	68.801,10	24.080,38	44.720,72	RECOGIDA, ELIMINACIÓN Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS
1026.20244A	P1020900E	VALVERDE DEL FRESNO	100.096,00	35.033,60	65.062,40	ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE
1026.19147G	P6013101H	VEGAVIANA	76.204,00		76.204,00	REDES Y PAVIMENTACIONES
1026.20257N	P1021000C	VIANDAR DE LA VERA	64.909,60	22.718,36	42.191,24	ALUMBRADO PÚBLICO Y GESTIÓN DEL PATRIMONIO
1026.20252W	P1021100A	VILLA DEL CAMPO	68.855,40	20.855,40	48.000,00	VIAS PUBLICAS
1026.20299A	P1021200I	VILLA DEL REY	63.135,80	15.000,00	48.135,80	GESTION DEL PATRIMONIO
1026.19587W	P1021300G	VILLAMESÍAS	65.959,40		65.959,40	GESTION DEL PATRIMONIO
1026.20018A	P1021400E	VILLAMIEL	68.529,60	23.985,36	44.544,24	PARQUES Y JARDINES Y RECURSOS HIDRÁULICOS
1026.19804S	P1021500B	VILLANUEVA DE LA SIERRA	69.597,50	24.359,12	45.238,38	VIAS PUBLICAS
1026.20199T	P1021600J	VILLANUEVA DE LA VERA	99.154,80	34.704,18	64.450,62	REDES DE SANEAMIENTO Y VIAS PÚBLICAS
1026.19671G	P1021800F	VILLAR DE PLASENCIA	65.072,50		65.072,50	INSTALACIONES DEPORTIVAS
1026.20075A	P1021700H	VILLAR DEL PEDROSO	68.022,80	23.807,98	44.214,82	VIAS PUBLICAS
1026.19941N	P1021900D	VILLASBUENAS DE GATA	69.742,30	21.392,30	48.350,00	VIAS PUBLICAS
1026.20179B	P1022000B	ZARZA DE GRANADILLA	93.869,60	32.854,36	61.015,24	PARQUES Y JARDINES
1026.20174Z	P1022100J	ZARZA DE MONTANCHEZ	70.158,60	24.000,00	46.158,60	ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA
1026.19464D	P1022200H	ZARZA LA MAYOR	81.072,90	28.000,00	53.072,90	PARQUES Y JARDINES
1026.20231F	P1022300F	ZORITA	83.208,70	29.123,05	54.085,65	ALUMB PUBL., INSTAL. DEPORT. Y GESTIÓN PATRIMONIO



ANEXO II

NORMAS REGULADORAS DE DESARROLLO Y CONCRECIÓN DE REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DEL PLAN EXTRAORDINARIO DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES 2026 (CÓDIGO 2026/121)

PREÁMBULO

Como antecedente de naturaleza jurídica, debemos traer el artículo 31 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el cual establece que la Provincia es una Entidad local determinada por la agrupación de Municipios, con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines propios y específicos, garantizando los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, en el marco de la política económica y social, y asegurando la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal.

En relación con lo anterior, debe traerse a colación el acuerdo plenario de fecha 6/9/2022 por el que se aprobó el “PLAN DE ACCIÓN LOCAL DE LA PROVINCIA DE CÁCERES, LA PROVINCIA DE QUIERES”, que tiene como objetivo principal implantar en el territorio un modelo de desarrollo integral y sostenible para luchar contra la despoblación del territorio y la provincia, en cumplimiento de los objetivos de desarrollo sostenible de la Agenda 2030, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas con fecha 25 de septiembre de 2015. En este sentido, el PLAN EXTRAORDINARIO DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES 2026 se encuadra entre otros, en los siguientes OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE:

- ODS 3: Salud y bienestar
- ODS 6: Agua limpia y saneamiento
- ODS 9: Industria, innovación e infraestructura
- ODS 11: Ciudades y comunidades sostenibles
- ODS 13: Acción por el clima

El artículo 36 de la referida Ley 7/1985 determina las competencias atribuidas a las Diputaciones Provinciales, en su condición de entidad a la que le corresponde el gobierno y administración de la Provincia, destacándose, entre otras, la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión, asegurando el acceso de la población de la provincia al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal y la mayor eficacia y economía en la prestación de éstos mediante cualesquiera fórmulas de asistencia y cooperación municipal.

Por su parte, los municipios tienen definidas sus competencias en los artículos 25 y 26 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y las ejercerán en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas.

Por todo ello, esta Excm. Diputación de Cáceres, en uso de las competencias y atribuciones que tiene asignadas por la vigente Ley de Bases del Régimen Local, en el Pleno ordinario celebrado el día 25 de junio de 2026, aprueba, como asunto del orden del día, el PLAN EXTRAORDINARIO DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES 2026 (Código 2026/121), y del desarrollo de las actuaciones a llevar a cabo en el mencionado Plan, conforme a las solicitudes formuladas por los entes locales incluidos en el PLAN.

Mediante el presente documento, se procede ahora a desarrollar los requisitos de ejecución y forma de justificación de las actuaciones incluidas en el PLAN EXTRAORDINARIO DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES 2026 (CÓDIGO 2026/121), en los siguientes términos:

1º.- NORMATIVA DE APLICACIÓN:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.
- Ley 3/2019, de 22 de enero, de Garantía de la Autonomía Municipal de Extremadura.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, respecto a la tramitación de los expedientes de contratación por parte de los entes locales beneficiarios del plan.
- Disposición adicional 8ª de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, con carácter supletorio a lo previsto en estas normas y a lo dispuesto en los acuerdos plenarios de aprobación y desarrollo de actuaciones del PLAN EXTRAORDINARIO DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES 2026.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y modificaciones operadas.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- Orden EHA 3565/2008 por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las Entidades locales, modificada por la Orden HAP/419/2014 de 14 de marzo.
- Real Decreto-ley 15/2025, de 2 de diciembre, por el que se adoptan medidas urgentes para favorecer la actividad inversora de las entidades locales y de las comunidades autónomas.
- Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Cáceres para el ejercicio 2026.
- Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cáceres, con carácter supletorio a lo previsto en estas normas y a lo dispuesto en el acuerdo plenario de 25 de junio de 2026, de aprobación del PLAN EXTRAORDINARIO DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES 2026, así como del desarrollo de las actuaciones según las solicitudes formuladas por las entidades locales beneficiarias del mismo.

2º.- FINALIDAD DEL PLAN EXTRAORDINARIO DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES 2025 (PLAN 2025/121):

Las aportaciones que se obtengan como consecuencia del plan referido en el párrafo anterior, tienen por finalidad el fomento, el impulso, la solidaridad, el reequilibrio intermunicipal y territorial de las entidades de la provincia, así como el cumplimiento que, en base al artículo 36 de la Ley de Bases de Régimen Local, se le otorga a la Diputación Provincial y que especialmente tiene como competencia "La cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito."

3º.- IMPORTE Y FINANCIACIÓN:

La Diputación Provincial aporta el 100% de la cantidad aprobada por el Pleno de esta Diputación para cada entidad local. Si bien, será de cuenta de la respectiva entidad local beneficiaria del Plan cualquier exceso sobre la consignación aprobada por el Pleno de esta Diputación.

Los recursos que financiarán las ayudas con cargo al presente plan, están disponibles en el presupuesto de gastos de esta Diputación vigente para esta anualidad, con cargo a las aplicaciones presupuestarias allí plasmadas.



4º.- BENEFICIARIOS:

Serán beneficiarias las Entidades locales de la provincia en los términos establecidos en el acuerdo adoptado por el Pleno de esta Diputación en sesión ordinaria de 25 de junio de 2026 de aprobación del PLAN EXTRAORDINARIO DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES 2026 (CÓDIGO 2026/121).

5º.- GASTOS E INVERSIONES OBJETO DE FINANCIACIÓN:

- Los gastos e inversiones objeto de financiación vienen conformadas por la relación aprobada por acuerdo plenario de aprobación del plan, adoptado en sesión ordinaria celebrada el 25 de junio de 2026. En este sentido, las entidades locales beneficiarias del plan han propuesto gastos a financiar en el ámbito de la Ley 7/1985 (competencias y servicios propios municipales), teniendo en cuenta la modificación de la Ley 27/2013.

- Habiendo sido desarrolladas las actuaciones que conforman el plan, no podrán llevarse a cabo cambios en las actuaciones solicitadas por los ayuntamientos, salvo causas de fuerza mayor o circunstancias excepcionales que imposibiliten la ejecución de la naturaleza del gasto aprobado y que deberán ser suficientemente justificadas mediante el oportuno informe técnico suscrito al efecto.

- Los tributos tendrán la consideración de gasto financiable con cargo al plan cuando el beneficiario del plan los abone efectivamente. En ningún caso se considerarán gastos financiados los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta. En este apartado y a título de ejemplo, se consideran incluidos como gasto no financiable con cargo al plan tanto el IVA soportado y deducible, como los impuestos personales sobre la renta.

-GASTO CORRIENTE:

Serán financiados los GASTOS DE NATURALEZA CORRIENTE, teniendo en cuenta que en este Plan se ha limitado a un máximo del 35 % el gasto imputable al gasto corriente del total de la subvención, debido a la necesidad de adaptación a los requisitos previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, a la que, como el resto de las administraciones del ámbito local, está sujeta la Diputación Provincial de Cáceres.

Los gastos financiados se detallan a continuación:

- Los gastos corrientes del capítulo II del presupuesto de gastos, que incluyen los gastos de funcionamiento de los servicios y gastos en bienes corrientes, recogidos en el capítulo II de la Orden 3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales y su modificación mediante la Orden HAP/419/2014.

- Los gastos relativos a transferencias corrientes, contempladas en el capítulo IV de la orden referida, que podrán incluir las correspondientes a otras entidades locales, a empresas privadas y familias e instituciones sin fin de lucro.

- OBRAS:

Será objeto de financiación la ejecución de obras en los términos previstos en el artículo 13 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) y demás normativa que lo desarrolle o modifique.

Sólo podrán incluirse las tipologías de obras que se consideren como gastos financieramente sostenibles, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto- ley 15/2025, de 2 de diciembre y la disposición adicional decimosexta del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.



En concreto, será subvencionable aquella tipología de obras que los beneficiarios hayan seleccionado en su solicitud, de entre las que se detallan a continuación:

- Alcantarillado.
- Abastecimiento domiciliario de agua potable.
- Recogida, eliminación y tratamiento de residuos.
- Alumbrado público.
- Protección y mejora del medio ambiente.
- Seguridad y Orden Público.
- Ordenación del tráfico y del estacionamiento.
- Protección civil.
- Servicio de prevención y extinción de incendios.
- Vivienda.
- Mejora de las estructuras agropecuarias y de los sistemas productivos.
- Información y promoción turística.
- Infraestructuras del transporte.
- Recursos hidráulicos.
- Vías públicas.
- Parques y jardines.
- Asistencia social primaria.
- Creación de Centros docentes de enseñanza infantil y primaria.
- Bibliotecas y Archivos.
- Protección del Patrimonio Histórico Artístico.
- Instalaciones deportivas.
- Carreteras.
- Caminos vecinales.
- Gestión del patrimonio, en el que se podrán incluir las aplicadas a la rehabilitación, reparación y mejora de infraestructuras e inmuebles propiedad de la entidad local afectos al servicio público incluyendo las actuaciones de adaptación de infraestructuras que permitan la accesibilidad universal para personas con discapacidad y personas mayores.

Se considerará gasto subvencionable el correspondiente a aumento de unidades de obra o modificaciones de proyecto, siempre y cuando el gasto final de la obra se encuentre dentro de la cuantía aprobada por el Pleno de esta Diputación con cargo a este plan, para cada entidad local.

Las unidades de obra no ejecutadas, así como las unidades de obra mal ejecutadas que no se recepcionen por el director de la obra, no se considerarán gasto subvencionable.

Podrá considerarse gasto financiable con cargo a este plan el correspondiente a honorarios por redacción de proyectos, dirección de obra, dirección de ejecución, coordinación de seguridad y salud en obra, control de calidad o cualesquiera otra asistencia técnica asociada a la obra aprobada con cargo al PLAN EXTRAORDINARIO DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES 2026 (Código 2026/121).

TRAMITACIÓN DE ÚNICO EXPEDIENTE DE OBRA

Los ayuntamientos deberán tramitar todas las obras previstas en este plan en un único expediente de contratación en cumplimiento de las previsiones contenidas en la LCSP y en su caso, los ayuntamientos podrán ajustarse a las previsiones sobre contratación por lotes previstas en la normativa que resulte aplicable para cada supuesto, en materia de contratación pública.

Las bajas que se produzcan como consecuencia de la adjudicación de la obra aprobada por el Pleno de la Diputación con cargo al presente plan o los sobrantes que se produzcan una vez finalizada la ejecución de la obra, podrán ser utilizados por el ayuntamiento para financiar inversiones de la misma tipología (denominación) que la inversión principal aprobada con cargo a este plan. La tramitación de las citadas bajas o



sobrantes, podrá llevarse a cabo en un expediente de contratación de obra distinto al principal, no rigiendo la obligación de expediente único de contratación de obra para estos casos.

La exigencia de tramitación de todas las obras en un único expediente de contratación por el beneficiario de la subvención, dentro de este Plan Provincial responde a principios de buena gestión de los fondos públicos. Este requisito implica que el beneficiario debe agrupar todas las obras aprobadas con cargo a este plan dentro de un solo procedimiento de contratación, en lugar de dividir las en varios contratos o expedientes distintos.

Con esta exigencia se persiguen los siguientes objetivos:

1. **Evitar el fraccionamiento indebido del contrato:**
 - La ley de contratación del sector público (LCSP) prohíbe el fraccionamiento para eludir los umbrales de contratación.
 - Agrupar las obras en un solo expediente garantiza que se cumplan los procedimientos adecuados (licitación abierta, simplificada, etc.).
2. **Aumentar la transparencia y la eficiencia administrativa:**
 - Un único procedimiento facilita el control del gasto público.
 - Reduce la carga administrativa y acelera la ejecución del plan.
3. **Favorecer la concurrencia y la igualdad de oportunidades:**
 - Licitaciones más amplias permiten una mayor participación de empresas.
 - Mejora las condiciones económicas (más competencia → mejores precios).

6º.- PLAZOS DE EJECUCION Y JUSTIFICACION:

Los beneficiarios del plan deberán tener ejecutadas y justificadas sus actuaciones en los plazos y fechas que se concretan a continuación:

6.1.- PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución de las actuaciones previstas en el PLAN EXTRAORDINARIO DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES 2026, comienza el **1 de enero de 2026 y finaliza el 31 de octubre de 2028**.

Se hace necesaria la ruptura de la anualidad presupuestaria debido a que, en el caso de proyectos de obra, el proceso de licitación y ejecución, conforme a los plazos establecidos por la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP), requiere un tiempo adicional para cumplir con todas las exigencias legales y técnicas. Esta flexibilización en el tratamiento de las anualidades permite asegurar la correcta ejecución de las obras y garantiza el cumplimiento de los objetivos de interés público perseguidos por esta Diputación.

En cualquier caso, se considerará gasto realizado dentro de plazo el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación previsto para este plan. En todo caso, la fecha de ejecución material del gasto deberá estar dentro del plazo de ejecución previsto en estas normas reguladoras.

No existe posibilidad alguna de prórroga, salvo por circunstancias de fuerza mayor en el desarrollo de la actuación, debidamente documentadas por un técnico competente en la materia.

Deberá tenerse en cuenta en el supuesto de ejecución de obras, que las mismas deberán estar finalizadas y **repcionadas** antes del **31 de octubre de 2028**.



2.- JUSTIFICACIÓN DEL GASTO

La justificación del gasto deberá tener lugar con anterioridad al **31 de diciembre de 2028**, sin perjuicio del plazo de subsanación que en su caso se conceda y que en tal caso se considerará como plazo de justificación.

No se prevé la posibilidad de prórroga del plazo de justificación de la subvención, si bien en el caso de que se autorice la prórroga del plazo de ejecución del plan, se entenderá automáticamente prorrogado hasta los dos meses siguientes al fin del plazo de ejecución prorrogado.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días, dicha justificación sea presentada a los efectos previstos en estas normas. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la exigencia del reintegro en los términos que se regulan más adelante. La presentación de la justificación en el plazo adicional de quince días establecido en este apartado no conllevará reintegro de la ayuda, pero no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, pudieran corresponder (artículo 70.3 del RGS).

7º.- CONCURRENCIA CON OTRAS AYUDAS, SUBVENCIONES, INGRESOS O RECURSOS:

Las ayudas previstas en el PLAN EXTRAORDINARIO DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES 2026 (Código 2026/121), serán compatibles con otras que tengan la misma finalidad, teniendo en cuenta que su importe en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la inversión prevista en dicho PLAN EXTRAORDINARIO DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES 2026, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19.3 de la LGS.

8º.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS:

Las entidades locales beneficiarias de este plan estarán obligadas a:

1.- Ejecutar las actuaciones y presentar la documentación justificativa del gasto financiado en los términos y plazos recogidos en las presentes normas.

2.- En toda información o publicidad que se haga de las actuaciones, deberá constar la financiación de la Diputación Provincial de Cáceres, con la imagen corporativa del PLAN EXTRAORDINARIO DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES 2026.

a) GASTO CORRIENTE:

Por lo que se refiere a la publicidad de los gastos corrientes se deberá incluir en el tablón de anuncios y/o, en su caso, en la página web municipal, la divulgación de la ayuda percibida por estos conceptos a través de un anuncio en el que aparezca la imagen corporativa de la Diputación, los tipos de gasto objeto de este plan y su importe total, manteniendo esta acción publicitaria desde la concesión hasta la finalización del plazo de ejecución.

La acreditación de la publicidad realizada se llevará a cabo, en fase de justificación, mediante la aportación de la oportuna certificación expedida por la Secretaría – Intervención de la entidad correspondiente, acreditativa del extremo arriba indicado.

b) OBRAS:

La publicidad de las obras se llevará a cabo mediante un cartel informativo de la obra, en el que deberá constar la colaboración de la Diputación con la imagen corporativa conforme al modelo de cartel publicado como documento de la convocatoria y que se acompaña como anexo 2 a estas normas. En este caso, dicha publicidad



deberá efectuarse al menos durante el plazo de CINCO AÑOS a contar desde la finalización del PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

El incumplimiento de las medidas de difusión y publicidad del carácter público de la financiación, darán lugar al reintegro del 20% de la subvención concedida, en el caso de que se mantenga el incumplimiento tras haber sido requerido su cumplimiento, de conformidad con lo estipulado en el art. 38, 2, d) de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cáceres.

La Diputación de Cáceres supervisará el cumplimiento de estas medidas entre los beneficiarios del Plan, pudiendo en todo momento inspeccionar y recabar la información que corresponda, con el fin de asegurarse del cumplimiento del fin al que se destina la financiación, conforme al PLAN EXTRAORDINARIO DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES 2026.

3. Los beneficiarios del plan quedan expresamente sometidos al control financiero fijado en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, así como a lo dispuesto en el Reglamento que desarrolla dicha ley y a la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación.

4. La entidad local deberá disponer de un sistema general contable adecuado a la legislación vigente, así como de los documentos, libros, registros y programas informáticos que faciliten y garanticen el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

5. Sin perjuicio de las declaraciones o justificaciones presentadas, la Entidad local queda obligada a comunicar a la Diputación la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien la actividad objeto de este a ayuda, tan pronto como se conozca, y, en todo caso, con anterioridad a la presentación de la justificación.

9º.- DOCUMENTACIÓN DEL EXPEDIENTE CON CARÁCTER PREVIO AL ABONO DE LA APORTACIÓN PROVINCIAL A LAS OBRAS:

Consta en el expediente administrativo tramitado al efecto que los beneficiarios de este plan han declarado no incurrir en ninguna causa de incompatibilidad que impida acceder a la subvención. Dicha declaración figura incluida en el documento de solicitud que cada uno de los ayuntamientos ha presentado con carácter previo a la resolución de concesión.

10º.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y GESTIÓN PRESUPUESTARIA:

Habiendo sido aprobada por el Pleno de esta Diputación la relación definitiva de actuaciones incluidas en el PLAN EXTRAORDINARIO DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES 2026 mediante acuerdo plenario de 25 de junio de 2026 y una vez aportada al expediente la documentación a la que se refiere el apartado NOVENO anterior, el Servicio General de Planificación de esta Diputación propondrá como pago anticipado de la ayuda, el abono del 100% de la aportación provincial, hasta el máximo de los créditos previstos en el presupuesto de gastos de esta Diputación y en función de los importes que le correspondan a cada Entidad en los términos del acuerdo plenario anteriormente mencionado, de conformidad con el artículo 13 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Cáceres.

Así mismo, de conformidad con el artículo 67 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas locales, en materia de presupuestos que dispone lo siguiente:

1. Un mismo acto administrativo podrá abarcar más de una de las fases de ejecución del presupuesto de gastos enumeradas en el artículo 52, pudiéndose dar los siguientes casos:

a) Autorización-disposición.

b) Autorización-disposición-reconocimiento de la obligación.



2. El acto administrativo que acumule dos o más fases producirá los mismos efectos que si dichas fases se acordaran en actos administrativos separados.

La referida propuesta se remitirá a la Intervención Provincial para la oportuna fiscalización del expediente. La Intervención fiscalizará la autorización, disposición, reconocimiento y ordenación del pago.

Finalmente y una vez fiscalizado el expediente, se dictará la oportuna resolución ordenando el pago anticipado de la aportación provincial al PLAN EXTRAORDINARIO DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES 2026.

EXENCIÓN DE FORMALIZACIÓN DE GARANTÍA CON CARÁCTER PREVIO AL ABONO DE LA SUBVENCIÓN

En aplicación de la previsión contenida en el artículo 173.2 del R. D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, no procede exigir la formalización de garantía o fianza alguna por parte del beneficiario de la subvención, cuando éste sea una entidad local.

Por su parte, la Ordenanza de Subvenciones de esta Diputación prevé en su artículo 13.1 que:

“Podrán realizarse pagos anticipados y/o a cuenta y en este caso, el régimen o exención de garantías, si se prevé tal posibilidad de manera expresa y justificada en la norma reguladora de la subvención, en los supuestos siguientes:

a) Cuando se trate de subvenciones a Administraciones Públicas así como a los organismos, entidades públicas y fundaciones del sector público dependientes de aquéllas.”

Por todo lo anterior, en el presente caso, teniendo en cuenta la naturaleza jurídica de los beneficiarios del plan, no procede exigir la formalización de garantía o fianza alguna por parte de los mismos.

11º.- REQUISITOS DE JUSTIFICACIÓN DE LA AYUDA CONCEDIDA:

Los beneficiarios del PLAN EXTRAORDINARIO DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES 2026, asumen el compromiso de justificar ante esta Diputación el gasto ejecutado con cargo a la subvención concedida, sin perjuicio del control financiero que pueda realizarse por parte de la Intervención Provincial en los términos del Plan Anual de Control Financiero vigente.

A efectos de justificación, la entidad local deberá presentar la documentación requerida a través de la sede electrónica de esta Diputación.

Los beneficiarios deberán aportar para justificar el cumplimiento de las actuaciones previstas en el PLAN EXTRAORDINARIO DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES 2026 (CÓDIGO 2026/121), la siguiente documentación:

11.1 GASTO CORRIENTE:

1. Certificado acreditativo del cumplimiento del objeto del plan debidamente firmado por la Secretaría o Secretaría-Intervención del Ayuntamiento. (Anexo 1)
2. Cuenta justificativa con relación certificada de facturas y gastos realizados (documento generado automáticamente en la sede digital en fase de justificación del gasto).
3. Justificación de haber realizado la publicidad requerida en la norma OCTAVA de las incluidas en el presente documento (anexo 7).



11.2 OBRAS:

11.2 a).- En todo caso deberá aportarse al expediente por parte del beneficiario del plan:

- Cuenta justificativa con relación de facturas y certificaciones de obra (documento generado automáticamente en la sede digital en fase de justificación del gasto). En ningún caso la Diputación Provincial de Cáceres se hará cargo de cantidades que se deriven de aumento de unidades de obra o modificaciones de proyecto que superen la cuantía total aprobada por el Pleno de esta Diputación con cargo a este plan, para cada entidad local.

- Certificado acreditativo del cumplimiento de la subvención. (Anexo 1)

- Ejemplar del documento técnico descriptivo de la obra, aprobado por el Ayuntamiento, que será una memoria o un proyecto, en los términos regulados en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

En el citado documento técnico (memoria o proyecto), deberá incluirse el presupuesto completo de la inversión.

- Dossier fotográfico en formato digital (.jpg o .png o .tif) de la obra realizada (antes de la obra, durante la ejecución de la obra y la obra finalizada totalmente).

- Fotografía del cartel informativo de la obra en formato digital en su lugar de colocación final, siguiendo la imagen Corporativa del Plan, conforme al modelo de cartel publicado como documento de la convocatoria y que se acompaña como anexo 2 a estas normas.

11.2b).- Para obras que se lleven a cabo mediante adjudicación a contratista, además de lo previsto en el apartado 11.2 a) anterior, deberá aportarse lo siguiente:

- Certificado de adjudicación de la obra (anexo 3).

- Certificado del cumplimiento de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público en materia de contratación de obras del sector público (anexo 5A).

11.2 c).- Para obras que se lleven a cabo por medios propios /Administración, además de lo previsto en el apartado 11.2 a) anterior, deberá aportarse lo siguiente:

- Acta de inicio de obra por la propia Administración (anexo 4).

- Certificado del cumplimiento de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público en materia de contratación de obras del sector público (anexo 5B).

- Certificado suscrito por la Secretaría/Secretaría-Intervención del Ayuntamiento, acreditativo del cumplimiento de lo previsto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (o norma que la sustituya), cuyo artículo 30 dispone lo siguiente (anexo 6):

“Artículo 30 Ejecución directa de prestaciones por la Administración Pública con la colaboración de empresarios particulares o a través de medios propios no personificados.

1. La ejecución de obras podrá realizarse por los servicios de la Administración Pública, ya sea empleando exclusivamente medios propios no personificados o con la colaboración de empresarios particulares cuando concurra alguna de estas circunstancias:





a) Que la Administración tenga montadas fábricas, arsenales, maestranzas o servicios técnicos o industriales suficientemente aptos para la realización de la prestación, en cuyo caso deberá normalmente utilizarse este sistema de ejecución.

b) Que la Administración posea elementos auxiliares utilizables, cuyo empleo suponga una economía superior al 5 por 100 del importe del presupuesto del contrato o una mayor celeridad en su ejecución, justificándose, en este caso, las ventajas que se sigan de la misma.

c) Que no haya habido ofertas de empresarios en la licitación previamente efectuada.

d) Cuando se trate de un supuesto de emergencia, de acuerdo con lo previsto en el artículo 120.

e) Cuando, dada la naturaleza de la prestación, sea imposible la fijación previa de un precio cierto o la de un presupuesto por unidades simples de trabajo.

f) Cuando sea necesario relevar al contratista de realizar algunas unidades de obra por no haberse llegado a un acuerdo en los precios contradictorios correspondientes.

g) Las obras de mera conservación y mantenimiento, definidas en el artículo 232.5.

h) Excepcionalmente, la ejecución de obras definidas en virtud de un anteproyecto, cuando no se aplique el artículo 146.2 relativo a la valoración de las ofertas con más de un criterio de adjudicación.

En los supuestos contemplados en las letras a), b), c), e) y f) anteriores, deberá redactarse el correspondiente proyecto, cuyo contenido se fijará reglamentariamente.

2. La fabricación de bienes muebles podrá efectuarse por los servicios de la Administración, ya sea empleando de forma exclusiva medios propios no personificados o con la colaboración de empresarios particulares cuando concorra alguna de las circunstancias previstas en las letras a), c), d) y e) del apartado anterior, o cuando, en el supuesto definido en la letra b) de este mismo apartado, el ahorro que pueda obtenerse sea superior al 20 por 100 del presupuesto del suministro o pueda obtenerse una mayor celeridad en su ejecución.

Se exceptúan de estas limitaciones aquellas fabricaciones de bienes muebles que, por razones de defensa o de interés militar, resulte conveniente que se ejecuten por la Administración.

3. La prestación de servicios se realizará normalmente por la propia Administración por sus propios medios. No obstante, cuando carezca de medios suficientes, previa la debida justificación en el expediente, se podrá contratar de conformidad con lo establecido en el Capítulo V del Título II del Libro II de la presente Ley.

4. Cuando, de conformidad con los apartados anteriores de este artículo, la ejecución de las obras o la fabricación de los bienes muebles se efectúe en colaboración con empresarios particulares, el régimen jurídico aplicable a estos contratos será el previsto para los contratos de obras o de suministro en la presente Ley. La selección del empresario colaborador se efectuará por los procedimientos de adjudicación establecidos en el artículo 131, salvo en el caso previsto en la letra d) del apartado 1 del presente artículo.

En los supuestos de obras incluidas en las letras a) y b) del apartado 1 del presente artículo, la contratación con colaboradores no podrá sobrepasar el 60 por ciento del importe total del proyecto.

5. La autorización de la ejecución de obras y de la fabricación de bienes muebles y, en su caso, la aprobación del proyecto, corresponderá al órgano competente para la aprobación del gasto o al órgano que determinen las disposiciones orgánicas de las Comunidades Autónomas, en su respectivo ámbito.



Lo dispuesto en el párrafo anterior también resulta de aplicación a los encargos a medios propios personificados regulados en los artículos 32 y 33."

AUSENCIA DE JUSTIFICACIÓN DE LA AYUDA CONCEDIDA:

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como por el artículo 31 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Cáceres, transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la LGS.

El Área de Fomento, Movilidad y Agenda Provincial de la Diputación Provincial de Cáceres establecerá los mecanismos y/o procedimientos necesarios para verificar, dentro del plazo de los 10 días hábiles siguientes al término del plazo de justificación fijado en la norma reguladora, la efectiva presentación de la cuenta justificativa por parte del beneficiario, requiriéndole en su caso, de manera inmediata, para que proceda a su presentación.

SUBSANACIÓN DE DOCUMENTACIÓN:

El Área de Fomento, Movilidad y Agenda Provincial de la Diputación Provincial de Cáceres comprobará, conforme a la documentación recibida, que las justificaciones se presenten en los términos previstos en estas normas y dentro de los plazos fijados formalmente, pudiendo requerirse al beneficiario para que en el plazo de 10 días subsane defectos, complete la documentación o amplíe la información, todo ello de conformidad lo preceptuado en el artículo 71.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Una vez cumplido el plazo de justificación y en su caso de subsanación, el órgano gestor remitirá a Intervención aquellos expedientes que hubieran sido objeto de selección de acuerdo con los criterios establecidos en el Plan Anual de Control Financiero, en los términos previstos en las bases de ejecución del presupuesto de esta Diputación.

12º.- FORMA Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN:

La tramitación de la justificación se llevará a cabo telemáticamente a través de la SEDE ELECTRONICA de esta Diputación, mismo medio a través del cual se presentó la solicitud de participación en el presente plan: <https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Init.do>

13º.- REINTEGROS Y SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO:

El incumplimiento de los requisitos y obligaciones contemplados en las presentes normas reguladoras por parte de las entidades locales beneficiarias, podrá dar lugar a la tramitación del correspondiente expediente de reintegro de la aportación provincial o en su caso, a la tramitación de expediente sancionador en los términos previstos con carácter supletorio en la LGS.

1.- En cumplimiento de lo previsto en el artículo 37.2 de la LGS y en el artículo 38 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Cáceres (BOP n.º 212, de 7 de noviembre de 2022), cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por el número o grado de incumplimiento de la actividad objeto de subvención, respetando el principio de proporcionalidad. En caso contrario, procederá el reintegro íntegro de la aportación provincial al plan.

2.- En todo caso, se establecen los siguientes criterios para la graduación de los posibles incumplimientos:



- a) Obtención de la aportación provincial falseando u ocultando condiciones. Porcentaje a reintegrar: 100%.
- b) Incumplimiento total de los fines para los que se presentó la solicitud. Porcentaje a reintegrar: 100%.
- c) Incumplimiento parcial de los fines para los que se presentó la solicitud. Proporcional a los objetivos no cumplidos, en los términos establecidos en el apartado 1 anterior.
- d) Incumplimiento de las medidas de difusión y publicidad del carácter público de la financiación. Porcentaje a reintegrar: 20% en el caso de que se mantenga el incumplimiento tras haber sido requerido su cumplimiento.
- e) En el supuesto de que se incumpliese el plazo de ejecución del gasto concedido, este incumplimiento conllevaría el reintegro que corresponda teniendo en cuenta en todo caso el principio de proporcionalidad en el incumplimiento de plazos que se hubiere producido.
- f) Incumplimiento de la obligación de justificación. Porcentaje a reintegrar: 100% en el caso de que se mantenga el incumplimiento tras haber sido requerido su cumplimiento.
- g) El incumplimiento de la obligación de tramitación en un único expediente de contratación de todas las obras aprobadas por el Pleno de esta Diputación con cargo a este plan para la entidad local. Porcentaje a reintegrar: 5 % de la aportación provincial abonada para gastos destinados a obras.
- h) La falta de ejecución de todas las obras aprobadas por el Pleno de esta Diputación según lo solicitado con carácter previo por el propio Ayuntamiento. Porcentaje a reintegrar: 5 % de la aportación provincial abonada para gastos destinados a obras, salvo justificación suficientemente razonada de la imposibilidad de ejecutar todas las obras solicitadas.

14º.- DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA:

El artículo 90 del RLGS posibilita al beneficiario a devolver con carácter voluntario, sin el previo requerimiento de la Diputación, la ayuda concedida y cobrada, ya sea el importe total de la subvención o una parte de esta, de acuerdo con la situación de su expediente.

Procederá acompañar el recibo de la transferencia correspondiente, efectuada a favor de la cuenta de la Diputación Provincial de Cáceres ES68.2103.7412.2600.3000.4395 Esta opción voluntaria eximirá de la apertura del expediente de reintegro, posibilitando la concurrencia y recepción de otras subvenciones y ayudas a conceder por la Diputación. Y todo ello con la exigencia de los intereses de demora que correspondan, para lo que se aplicará el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente. En todo caso, cuando se lleve a cabo una devolución voluntaria, en el concepto de la transferencia se hará constar el código DIR3 LA0002777, correspondiente al Servicio General de Planificación de esta Diputación.



ANEXO 1. CERTIFICADO DE JUSTIFICACIÓN DEL OBJETO DE LA SUBVENCIÓN

D./D^a _____ Interventor/a o Secretario/a-Interventor/a de la Entidad Local _____, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional,

CERTIFICA:

○ **GASTO CORRIENTE:**

Que de acuerdo con lo establecido en las normas reguladoras del Plan Extraordinario Diputación Provincial de Cáceres 2026, este Ayuntamiento ha llevado a cabo gasto corriente por importe de _____ €, por los conceptos que se relacionan en la cuenta justificativa que forma parte de la justificación del gasto subvencionado con cargo al mencionado plan provincial, obrando los justificantes en poder de esta entidad local, no habiendo existido concurrencia con ingresos procedentes de otras Administraciones Públicas que superen el importe total del gasto realizado.

○ **OBRAS:**

Que de acuerdo con lo establecido en las normas reguladoras del Plan Extraordinario Diputación Provincial de Cáceres 2026, en relación con el expediente de obra n^o _____¹ denominada _____², el objeto de la subvención se ha ejecutado y la subvención concedida ha sido destinada a los fines para los cuales se otorgó, habiéndose ejecutado finalmente por un importe de _____ €³, obrando los justificantes en poder de esta Entidad Local, no habiendo existido concurrencia con ingresos procedentes de otras Administraciones Públicas que superen el importe total del gasto realizado.

Que esta Entidad Local declara expresamente que de conformidad con el artículo 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que a la fecha de la firma se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias con la A.E.A.T., la Hacienda Autonómica y la Hacienda de la Diputación de Cáceres, así como con la Tesorería General de la Seguridad Social.

Y para que así conste, para su remisión a la Diputación Provincial de Cáceres, a los efectos de justificación de la inversión ejecutada con cargo al Plan Extraordinario Diputación Provincial de Cáceres 2026, expido el presente.

En _____ a _____ de _____ de 202__

VºBº LA ALCALDÍA,

LA INTERVENCIÓN / SECRETARÍA-INTERVENCIÓN,

Fdo. _____

Fdo. _____

¹ Código de la actuación, Plan y Anualidad reflejada en la resolución presidencial de concesión de la actuación.

² Denominación de la actuación que aparece en la resolución presidencial de concesión de la actuación.

³ Importe total ejecutado y gastado por la Entidad Local.



ANEXO 2. CARTEL DE OBRA

De conformidad con lo contenido en la base undécima de las normas reguladoras del Plan Extraordinario Diputación Provincial de Cáceres 2026, por ese Ayuntamiento en cumplimiento de la obligación de publicidad de la inversión contenida en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se deberá presentar en la fase de justificación del gasto, fotografía del cartel informativo de la obra en formato digital en su lugar de colocación final, siguiendo la imagen Corporativa del Plan, conforme al modelo de cartel de obra contenido en la dirección electrónica siguiente:

[GUIA-CARTELES-OBRA_v2025-09.pdf](#)



ANEXO 3. CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN DE OBRA A CONTRATISTA

D./D^a _____ Interventor/a o Secretario/a-
Interventor/a de la Entidad Local _____, de
conformidad con lo previsto en el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo por el que se regula el régimen
jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional,

CERTIFICA:

En relación con el expediente de obra n.º _____,
denominada _____, se ha dictado Resolución de la Alcaldía /
Acuerdo Plenario, de fecha _____ (especificar órgano competente), acordando ADJUDICAR LA
CITADA OBRA CON LOS DATOS QUE SE INDICAN A CONTINUACIÓN, todo ello previo cumplimiento de los
requisitos previstos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y demás normativa
de pertinente aplicación:

CONTRATISTA ADJUDICATARIO:

NIF/CIF:

NOMBRE:

PRECIO DE ADJUDICACIÓN (INCLUIDO IVA):

Y para que así conste, a los efectos de la justificación de la ejecución del gasto de la aportación
provincial otorgado a esta Administración, expido la presente.

En _____ a _____ de _____ de 202____

VºBº LA ALCALDÍA,

LA INTERVENCIÓN / SECRETARÍA-INTERVENCIÓN,

Fdo. _____

Fdo. _____



ANEXO 4. ACTA DE INICIO DE OBRA POR ADMINISTRACIÓN

EXPEDIENTE DE OBRA N.º

DENOMINACIÓN OBRA:

ENTIDAD LOCAL:

Reunidos en el día de la fecha en el lugar de emplazamiento de las obras, los asistentes que suscriben la presente acta, en cumplimiento de lo establecido en la normativa vigente, dan comienzo las obras de referencia, haciendo constar lo siguiente:

- La Administración ha realizado el replanteo de la obra proyectada, el cual, una vez comprobado por la Dirección Facultativa designada, resulta ajustado a las características del proyecto.
- La Administración declara estar en condiciones de iniciar los trabajos contratados.
- La Dirección Facultativa autoriza el inmediato comienzo de los trabajos empezando a contar el plazo a partir del día siguiente a la firma de la presente acta. En prueba de conformidad, los asistentes firman este Acta por triplicado ejemplar.

Y para que así conste, firman todos la presente acta, en la fecha indicada.

En _____ a _____ de _____ de 20 ____

LA DIRECCIÓN FACULTATIVA,

LA REPRESENTACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN,

Fdo.

Fdo.



ANEXO 5 –A. CERTIFICADO ACREDITATIVO DEL CUMPLIMIENTO LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO, EN MATERIA DE CONTRATACIÓN DE OBRAS DEL SECTOR PÚBLICO

OBRA ADJUDICADA A CONTRATISTA

EXPEDIENTE DE OBRA N.º

DENOMINACIÓN OBRA:

ENTIDAD LOCAL:

CONTRATISTA:

D./D^a _____ Secretario/a o Secretario/a-
Interventor/a de la Entidad Local _____, de
conformidad con lo previsto en el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo por el que se regula el régimen
jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional,

CERTIFICA:

Se ha cumplido con lo previsto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (o norma
que la sustituya) en relación con la tramitación del expediente de contratación de mencionado en el
encabezamiento de este escrito, habiéndose incorporado al mismo, entre otros, los siguientes documentos:

- Certificaciones de obra y certificación final con relación valorada de unidades de obra ejecutadas.
- Acta de medición general.
- Acta de recepción, de fecha _____, suscrita de conformidad con los artículos 243 de la
Ley 9/2017, de 8 de noviembre, y 214.2.d) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el
que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en los términos
desarrollados en el artículo 20 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril.

Y para que así conste, firman todos la presente acta, en la fecha indicada.

En _____ a _____ de _____ de 20____

VºBº LA ALCALDÍA,

LA INTERVENCIÓN / SECRETARÍA-INTERVENCIÓN,

Fdo. _____

Fdo. _____



ANEXO 5 –B. CERTIFICADO ACREDITATIVO DEL CUMPLIMIENTO LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO, EN MATERIA DE CONTRATACIÓN DE OBRAS DEL SECTOR PÚBLICO

OBRA EJECUTADA CON MEDIOS PROPIOS

EXPEDIENTE DE OBRA N.º

DENOMINACIÓN OBRA:

ENTIDAD LOCAL:

D./Dª _____ Secretario/a o Secretario/a-Interventor/a de la Entidad Local _____, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional,

CERTIFICA:

Se ha cumplido con lo previsto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (o norma que la sustituya) en relación con la tramitación del expediente de contratación de mencionado en el encabezamiento de este escrito, habiéndose incorporado al mismo, entre otros, los siguientes documentos:

- Acta de comprobación material de obra ejecutada, de fecha _____, suscrita de conformidad con los artículos 243 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, y 214.2.d) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en los términos desarrollados en el artículo 20 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril.
- Acta de medición general.

Y para que así conste, firman todos la presente acta, en la fecha indicada.

En _____ a _____ de _____ de 20 _____

VºBº LA ALCALDÍA,

LA INTERVENCIÓN / SECRETARÍA-INTERVENCIÓN,

Fdo. _____

Fdo. _____



**ANEXO 6. CERTIFICADO ACREDITATIVO DEL CUMPLIMIENTO LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE,
CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO EN OBRAS EJECUTADAS POR ADMINISTRACIÓN (MEDIOS PROPIOS)**

D./D^a _____ Interventor/a o Secretario/a-
Interventor/a de la Entidad Local _____, de
conformidad con lo previsto en el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo por el que se regula el régimen
jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional,

CERTIFICA:

En relación con el expediente de obra n.º _____,
denominada _____, se ha cumplido con lo previsto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre,
de Contratos del Sector Público (o norma que la sustituya), cuyo artículo 30 dispone lo siguiente:

*“Artículo 30 Ejecución directa de prestaciones por la Administración Pública con la colaboración de
empresarios particulares o a través de medios propios no personificados*

*1. La ejecución de obras podrá realizarse por los servicios de la Administración Pública, ya sea empleando
exclusivamente medios propios no personificados o con la colaboración de empresarios particulares cuando
concurra alguna de estas circunstancias:*

- a) Que la Administración tenga montadas fábricas, arsenales, maestranzas o servicios técnicos
o industriales suficientemente aptos para la realización de la prestación, en cuyo caso deberá
normalmente utilizarse este sistema de ejecución.*
- b) Que la Administración posea elementos auxiliares utilizables, cuyo empleo suponga una
economía superior al 5 por 100 del importe del presupuesto del contrato o una mayor celeridad en su
ejecución, justificándose, en este caso, las ventajas que se sigan de la misma.*
- c) Que no haya habido ofertas de empresarios en la licitación previamente efectuada.*
- d) Cuando se trate de un supuesto de emergencia, de acuerdo con lo previsto en el artículo 120.*
- e) Cuando, dada la naturaleza de la prestación, sea imposible la fijación previa de un precio
cierto o la de un presupuesto por unidades simples de trabajo.*
- f) Cuando sea necesario relevar al contratista de realizar algunas unidades de obra por no
haberse llegado a un acuerdo en los precios contradictorios correspondientes.*
- g) Las obras de mera conservación y mantenimiento, definidas en el artículo 232.5.*
- h) Excepcionalmente, la ejecución de obras definidas en virtud de un anteproyecto, cuando no
se aplique el artículo 146.2 relativo a la valoración de las ofertas con más de un criterio de
adjudicación.*

*En los supuestos contemplados en las letras a), b), c), e) y f) anteriores, deberá redactarse el correspondiente
proyecto, cuyo contenido se fijará reglamentariamente.*

*2. La fabricación de bienes muebles podrá efectuarse por los servicios de la Administración, ya sea empleando
de forma exclusiva medios propios no personificados o con la colaboración de empresarios particulares
cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en las letras a), c), d) y e) del apartado anterior, o
cuando, en el supuesto definido en la letra b) de este mismo apartado, el ahorro que pueda obtenerse sea
superior al 20 por 100 del presupuesto del suministro o pueda obtenerse una mayor celeridad en su ejecución.*

*Se exceptúan de estas limitaciones aquellas fabricaciones de bienes muebles que, por razones de defensa o de
interés militar, resulte conveniente que se ejecuten por la Administración.*





3. La prestación de servicios se realizará normalmente por la propia Administración por sus propios medios. No obstante, cuando carezca de medios suficientes, previa la debida justificación en el expediente, se podrá contratar de conformidad con lo establecido en el Capítulo V del Título II del Libro II de la presente Ley.

4. Cuando, de conformidad con los apartados anteriores de este artículo, la ejecución de las obras o la fabricación de los bienes muebles se efectúe en colaboración con empresarios particulares, el régimen jurídico aplicable a estos contratos será el previsto para los contratos de obras o de suministro en la presente Ley. La selección del empresario colaborador se efectuará por los procedimientos de adjudicación establecidos en el artículo 131, salvo en el caso previsto en la letra d) del apartado 1 del presente artículo.

En los supuestos de obras incluidas en las letras a) y b) del apartado 1 del presente artículo, la contratación con colaboradores no podrá sobrepasar el 60 por ciento del importe total del proyecto.

5. La autorización de la ejecución de obras y de la fabricación de bienes muebles y, en su caso, la aprobación del proyecto, corresponderá al órgano competente para la aprobación del gasto o al órgano que determinen las disposiciones orgánicas de las Comunidades Autónomas, en su respectivo ámbito.

Lo dispuesto en el párrafo anterior también resulta de aplicación a los encargos a medios propios personificados regulados en los artículos 32 y 33."

Y para que así conste, a los efectos de la justificación de la ejecución del gasto de la aportación provincial otorgado a esta Administración, expido la presente.

En _____ a _____ de _____ de 20 ____

VºBº LA ALCALDÍA,

LA INTERVENCIÓN / SECRETARÍA-INTERVENCIÓN,

Fdo. _____

Fdo. _____



ANEXO 7. GASTO CORRIENTE
CERTIFICADO ACREDITATIVO DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PUBLICIDAD

D./D^a _____ Interventor/a o Secretario/a-
Interventor/a de la Entidad Local _____, de
conformidad con lo previsto en el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo por el que se regula el régimen
jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional,

CERTIFICA:

En relación con el PLAN EXTRAORDINARIO DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES 2026, El anuncio
correspondiente a la obtención de la ayuda ha estado expuesto en _____ (indicar tablón
de anuncios de la Entidad o página web según
corresponda) _____ desde el _____ hasta el _____,
constando en dicho anuncio los extremos indicados en las normas reguladoras del plan.

Y para que así conste, a los efectos de la justificación de la ejecución del gasto de la aportación provincial
otorgado a esta Administración, expido la presente.

En _____ a _____ de _____ de 20 _____

VºBº LA ALCALDÍA,

LA INTERVENCIÓN / SECRETARÍA-INTERVENCIÓN,

Fdo. _____

Fdo. _____

